

UNA REVISION URGENTE

Por la primavera del presente año (1953), apareció en los escaparates de las librerías de España un grueso volumen de 1.864 pp. que lleva por título y portada: COLECCIÓN COMPLETA DE ENCÍCLICAS PONTIFICIAS (1830-1850), preparada por las Facultades de Filosofía y Teología de S. Miguel (República Argentina). Ed. Guadalupe, Buenos Aires. Nuestros librereros añadieron en un discreto rinconcito una terrible cifra: 600, un «*noli me tangere*» para nuestras modestas fortunas mensuales. Sin embargo, como por aquellos días estaba yo trabajando en la versión española del *Enchiridion Symbolorum* de Denzinger, piqué y me llevé gozosamente la obra a casa. Lo del Denzinger, no pasaba de accidente; el valor de una colección tan magnífica de documentos pontificios de la época moderna, era valor permanente e incalculable. ¿Cómo no agradecer sinceramente el esfuerzo de los colectores? «En castellano —nos informan éstos— poseemos numerosas y valiosas colecciones de las Encíclicas Pontificias; entre las que conocemos, sobresalen la *Colección completa de las Encíclicas de León XIII*, por el Dr. Don Manuel de Castro Alonso, posteriormente arzobispo de Valladolid (en latín y castellano, segunda ed. Valladolid, s. f.), y la muy conocida obra del P. Azpiazu, *Direcciones Pontificias* (Razón y Fe, Madrid 1933), reeditada en Méjico. Recientemente y sobre la obra del P. Azpiazu, publicó la Acción Católica española una *Colección de Encíclicas y otros Documentos Pontificios*, que acaban de reeditar en 1942, ampliada y magníficamente presentada con el título de *Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias...*» La presente colección supera en extensión a todas las mentadas y tiende a llenar el vacío que, siguiendo sus peculiares finalidades, hubieron de dejar las colecciones españolas. «Puede ésta —la que presentamos aquí— llamarse con toda justicia colección completa de Encíclicas pontificias del úl-

timo siglo; porque en ella se han incluido todas las Encíclicas de los Papas del último siglo *que tienen valor doctrinal o especial interés histórico*. Creemos, pues, que presentamos la doctrina completa contenida en las Encíclicas de Gregorio XVI, Pío IX, León XIII, Pío X, Benedicto XV, Pío XI y Pío XII. • ¿Cómo ponderar nosotros la importancia única de una colección documental que tan espléndida promesa nos hace y... nos cumple? En la voz de los Pontífices cuyos nombres, de verdad gloriosos e imperecederos, acabamos de estampar, se hace una vez más realidad lo que el salmista dijo proféticamente de la voz de los Apóstoles, cuyo eco y resonancia es aquélla: «A toda la tierra llegó su sonido, y hasta los confines de la tierra resonaron sus palabras» (Ps. 18, 3). Huelga añadir una palabra más sobre punto tan patente, si no es la de que algunas por lo menos de las Encíclicas de los Papas últimos, no sólo llegan a los confines de la tierra, sino a los más profundos pliegues y repliegues de nuestro corazón de cristianos y pocos textos hay de lectura espiritual tan confortante como las palabras mismas de los Vicarios del Señor en la tierra. He ahí un venero de espiritualidad —de la más pura y auténtica y sólida espiritualidad cristiana— que yo no sé hasta qué punto está suficientemente explotado por la piedad moderna, que tendría ahí una de sus mejores manifestaciones de la devoción al Papa.

Los mismos colectores nos informan también sobre su método de trabajo para la preparación del texto castellano: «Hemos utilizado, tratándose de León XIII, la versión de sus Encíclicas hecha en el siglo pasado por el Excmo. Sr. D. Manuel de Castro Alonso. Para los documentos de los otros Pontífices hemos transcrito la versión oficial española de las últimas Encíclicas de Pío XI y Pío XII. Respecto de las otras Encíclicas, hemos tenido que realizar con frecuencia una traducción nueva, especial para nuestra colección. Cuando hemos hallado traducciones del dominio público, y hemos comprobado su fidelidad, las hemos adoptado».

Esta confesión, cuya lealtad honra a quienes la hacen, es de la mayor importancia para que se justiprecien las observaciones que van a seguir. Sólo en contados casos, que expresamente se indican en nota al pie de página, se trata de una labor nueva; en los demás, habrá que suponer que se reproducen textos ya corrientes. En las versiones oficiales recientes, ello es patente. Mi crítica, por tanto,

no es de este libro ni mucho menos de sus autores (que, en definitiva, desconozco) e infinitamente menos de la noble intención y del generoso esfuerzo puesto en su nada fácil realización. Sabemos bien lo que son faenas de traducción; tenemos dolorosa experiencia de cuán fácilmente y por cuán múltiples vías se nos desliza un error. Lo saben también los colectores:

«No nos cabe duda de que en una colección que reúne tan vastos materiales se habrán deslizado errores y omisiones. Pero creemos que estas imperfecciones no afectan al valor y utilidad de la colección, y esperamos que se podrán ir corrigiendo en próximas ediciones».

Comparto esta esperanza, pero no la fe que la precede. Una colección de documentos pontificios en lengua vulgar, si no lleva su rigor de exactitud al límite extremo, pierde todo su valor y utilidad. Y la verdad es que las versiones, de tan múltiple origen como hemos visto, que se nos dan en esta magna colección de Encíclicas, no sólo no han llevado el rigor y la exactitud al límite extremo, sino que abundan, de manera ya no tolerable, en inexactitudes y hasta en graves errores. Confieso la gravedad de mi afirmación, pues el asunto no puede ser más grave. Se me impone, pues, por honradez moral y científica, una demostración cuan amplia, cuan clara, cuan evidente me sea posible. Tengo vagas noticias de que se está trabajando en España en algo semejante a la colección que da ocasión a estas notas. Sirvan ellas de *caveat!* a quienes pudieran tener la fácil tentación de reproducir lo ya hecho y no imponerse la ardua tarea de rehacer una a una las versiones de documentos tan importantes como las encíclicas, u otros, de los Papas. Y adelanto ya que esta revisión ha de extenderse a las mismas traducciones oficiales de los últimos tiempos, pues no creo haya de identificarse *oficial* con *impecable* o *incorregible*. No tratamos de menospreciar la labor de los predecesores. Siempre tendrán el mérito de haber puesto los primeros manos a una labor que no pudo serles nada fácil. Si hoy nos lo es a nosotros, si podemos justamente mejorar la suya, es porque ellos nos la facilitaron con su primer desmonte, aparte de que hay mucho, muchísimo de ese trabajo que es sencillamente insuperable. Tal, el castizo sabor a la más pura castellanidad de algunas versiones del Dr. Alonso Castro.

Quisiera, pues, poner ante los ojos del lector la evidencia de la

necesidad de una revisión a fondo de la traducción de las encíclicas y documentos pontificios. ¡Mal oficio el mío! Me meto no menos que a alguacil y bien pudiera ser que resultara alguacilado. Báste-me declarar una vez más la rectitud de mi intención. HELMANTICA, a cuya generosa hospitalidad me acojo, cumple una función importante de atalaya de las letras humanas, si bien su vigía en este caso pueda también, e infinitamente más que el buen Homero, dormitar alguna vez. Y basta de preámbulos, y manos a la obra.

Denzinger inicia los extractos de Pío IX por la encíclica *Qui pluribus* de 9 de noviembre de 1846, y su importancia doctrinal, bajo el grave epígrafe *de fide et ratione* se comprueba por el solo hecho de que son tres casi íntegras páginas las que se transcriben. Yo miro y remiro la *Colección completa de Encíclicas* y, o mis ojos fallan, o la encíclica *Qui pluribus* se les ha quedado a los colectores en el tintero. La «completez», pues, habrá que entenderla de modo relativo.

Paso, pues, a la carta «Gravissimas inter» al arzobispo Mónaco-frisingense, de 11 de diciembre de 1862, en que Pío IX condenó la doctrina de Jac. Frohschammer. He aquí un breve fragmento de su comienzo:

De aquí que no haya sido leve nuestro disgusto cuando nos llegó la tristísima nueva de que el Presbítero Jacobo Frohschammer, *doctor en filosofía* en esa *Academia* de Munich, sobresalía en el uso de semejante licencia en la enseñanza y en los escritos, y que en los libros que había publicado defendía *los mismos* perniciosísimos errores.

Hinc non levi moerore affecti fuimus, *Venerabilis Frater*, ubi tristissimus ad Nos venit nuntius, presbyterum Iacobum Frohschammer in ista Monacensi *Academia philosophiae doctorem* huiusmodi docendi scribendique licentiam prae ceteris adhibere, eumque suis operibus in lucem editis perniciosissimos tueri errores.

Ignoro por qué se ha omitido el *Venerabilis Frater* que se refiere al Arzobispo de Munich a quien el Papa escribe. *Doctorem philosophiae* no puede traducirse por «doctor en filosofía», que tiene en castellano un sentido muy preciso y ciertamente distinto del de «profesor de filosofía», que es lo que era el malaventurado Frohschammer, apóstata, en fin, de la Iglesia. Lo mismo cabría decir de *Academia*, cuya traducción es «Universidad». «Los mismos» es adición impropia, pues no se ha hablado aún de los errores de

Frohschammer, sino que se anuncia que son perniciosísimos los que defendía en sus obras. Confesemos: Estoy notando minucias, pero... de minucias se compone el Universo, con mayúscula y todo. Y prosigo.

Según Frohschammer, la filosofía puede conocer no sólo los dogmas que la religión tiene comunes con la razón, sino los mismos misterios propiamente dichos. Prosigue, pues, Pío IX:

Y si bien es verdad que admite cierta distinción entre aquellos dogmas y éstos, y dice que estos últimos pertenecen menos propiamente a la razón con todo *afirma* claramente que también ellos constituyen la materia propia y verdadera de la ciencia. Por todo lo cual, *aun después que la revelación ha sido puesta como objeto de conocimiento*, se puede y debe concluir que, según la sentencia del autor, la razón puede por sí misma y no por el principio de la autoridad divina, sino por sus propios principios y fuerzas naturales, llegar a la ciencia o certeza aun en los más recónditos misterios de la libre voluntad de Dios.

Etsi vero aliquam inter haec et illa dogmata distinctionem *auctor* inducat, et haec ultima minore iure rationi attribuat, tamen *clare aperteque docet*, etiam haec contineri inter illa, quae veram propriamque scientiae seu *philosophiae* materiam constituunt. Quocirca ex eiusdem auctoris sententia concludi omnino possit ac debeat, rationem in abditissimis *etiam divinae sapientiae ac bonitatis, immo etiam* et liberae eius voluntatis, mysteriis, *licet posito revelationis obiecto*, posse ex se ipsa, non iam ex divinae auctoritatis principio, sed ex naturalibus suis principiis et viribus ad scientiam seu certitudinem pervenire.

No me explico bien las omisiones que se cometen en este párrafo: *auctor, aperteque, seu philosophiae, omnino, divinae sapientiae ac bonitatis, immo etiam*. El inciso *licet posito revelationis obiecto*, no me resulta claro; pero tampoco me satisface la traducción del texto. Creo que bastaría decir: «Aun dado el objeto de la revelación». El resto de la traducción que yo he examinado o compulsado peca de las mismas menudas inexactitudes, pero no he dado con error alguno propiamente dicho.

He aquí otro ejemplo idéntico tomado de la encíclica *Quanta cura*, de 8 de diciembre de 1864, que, como es sabido, es la encíclica que acompañó al *Syllabus*:

...que nos excitemos de nuevo vuestra solicitud pastoral, para que condenéis todas las opiniones, que *hayan*

...ut iterum pastorem vestram sollicitudinem excitemus ad *alias pravas* profligandas opiniones, quae ex

salido de los mismos errores como de su fuente *natural*. Estas opiniones falsas y perversas deben ser tanto más detestadas, cuanto su objeto principal es *impedir la acción y separar esta fuerza saludable*, de que la Iglesia Católica, en virtud de la institución y del mandamiento de su divino Fundador, debe *hacer uso de la consumación de los siglos*, no menos respecto...

eisdem erroribus veluti ex fontibus erumpunt. Quae falsae ac perversae opiniones eo magis detestandae sunt, quod eo potissimum spectant, *ut impediatur et amoveatur salutaris illa vis*, quam catholica Ecclesia ex divini sui auctoris institutione et mandato *libere* exercere debet usque ad consummationem saeculi (Mt. 28, 20) non minus erga singulos homines...

Alias no puede verterse por «todas», ni *erumpunt* por «hayan salido», verbo inexpresivo al lado del fuerte e impetuoso *erumpere*, y tiempo absolutamente impropio; *impediatur et amoveatur salutaris illa vis*, está desdichadamente desmembrado; *vis* hay que verterlo aquí por «influjo» o «influencia»; se omite la palabra muy importante *libere*. De que la Iglesia haya de «hacer uso de la consumación de los siglos», habrá que echar la culpa a los tipógrafos, que allende como aquende nos hacen decir lo que no soñamos.

Paso a tomar algunos ejemplos de los documentos de León XIII; algunos solamente, pues aquí el campo es inmenso y la mies o la mala yerba nacida entre la mies, ubérrima. ¡Hemos aquí ante la gran encíclica *Aeterni Patris*, de cuyos frutos estamos aún viviendo, digna ciertamente de mejor suerte, de más cuidada y escrupulosa traducción! Dejando a un lado minucias como traducir en Rom. 1, 20 *a creatura mundi* «después de la creación del mundo»¹ y otros de menor cuantía, he aquí un largo párrafo, que, tal como está en la *Colección completa*, es sencillamente escandaloso:

Mas para que la filosofía sea capaz de producir los preciosos frutos *que hemos recibido*, es de todo punto necesario que jamás se aparta de *aquellos trámites* que siguió la veneranda antigüedad de los Padres y aprobó el *Sinodo Vaticano* con el solemne *suffragio* de la autoridad. *En verdad es-*

Verum ut pretiosis hisce, *quos memoravimus*, afferendis fructibus par philosophia inveniatur, omnino oportet, ut *ab eo tramite* numquam deflectat, quem et veneranda Patrum antiquitas ingressa est, et Vaticana *Synodus* solemni auctoritatis suffragio comprobavit. *Scilicet* cum plane com-

¹ V. la nota de Bover-Cantera a este pasaje en la Biblia de la BAC (Madrid, 1947) II, p. 332.

tá claramente averiguado, que se han de aceptar muchas verdades del orden sobrenatural que superan con mucho *las fuerzas de todas las inteligencias*, la razón humana, conocedora de la propia debilidad, *no se atreve a aceptar* cosas superiores a ella, ni negar las mismas verdades, ni medirlas con su propia capacidad, ni interpretarlas a su antojo; antes bien debe recibirlas con plena y humilde fe y tener a sumo honor el serle permitido *por beneficio* de Dios servir como esclava y servidora a las doctrinas celestiales, y de algún modo llegarlas a conocer.

En todas estas doctrinas principales, que la humana inteligencia *no puede recibir* naturalmente, es muy justo que la filosofía use de su método, de sus principios y argumentos; pero no de tal modo que parezca querer sustraerse a la divina autoridad. Antes constando que las cosas conocidas por revelación gozan de una verdad indisputable, y que las que se oponen a la fe pugnan también con la recta razón, debe tener presente el filósofo católico que violará a la vez los derechos de la fe y la razón, abrazando *algún principio* que conoce que repugna a la doctrina revelada.

¡Pobres lectores hispánicos que por este galimatías pretendan enterarse de la mente y pensamiento de León XIII en tan magno asunto como la relación entre la razón y la fe, de la filosofía y la teología! Con toda la pedantería de dómine con palmeta que el caso requiere, no tengo otro remedio que poner aquí la que creo es versión exacta:

«Mas para que la filosofía sea capaz de producir esos preciosos frutos *que acabamos de mencionar*, es de todo punto necesario que jamás se desvie de *aquella senda* que no sólo siguió la venerable antigüedad de los Padres, sino que aprobó también el *Concilio Vaticano* con el solemne *voto* de su autoridad. *Es decir*, que, como sea

pertum sit, plurimas ex ordine supernaturali veritates esse accipiendas, quae *cuiuslibet ingenii* longe vincunt *acumen*, ratio humana, propriae infirmitatis conscia, maiora se *affectare ne audeat*, neque easdem veritates negare, neve propria virtute metiri, neu pro libitu interpretari; sed eas potius plena atque humili fide suscipiat, et summi honoris loco habeat, quod sibi liceat, in morem ancillae et pedisequae, famulari caelestibus doctrinis, easque aliqua ratione, *Dei beneficio*, attingere.

In iis autem doctrinarum capitibus, quae *percipere* humana intelligentia *naturaliter potest*, aequum plane est, sua methodo, suisque principiis et argumentis uti philosophiam: non ita tamen, ut auctoritati divinae sese *audacter* subtrahere videatur. Immo, cum constet, ea quae revelatione innotescunt, certa veritate pollere, et quae fidei adversantur pariter; cum recta ratione pugnare, noverit philosophus catholicus se fidei simul et rationis iura violaturum, si *conclusionem aliquam* amplectatur, quam revelatae doctrinae repugnare intellexerit.

cosa llanamente averiguada haberse de aceptar muchísimas verdades del orden sobrenatural que sobrepujan con mucho la *agudeza de cualquier* inteligencia, la razón humana, consciente de su propia flaqueza, *no ha de atreverse a aspirar* a lo que está por encima de ella, ni a negar esas mismas verdades, ni a medirlas por su propia fuerza ni interpretarlas a su antojo; sino recibirlas más bien con plena y humilde fe, y tenga a honor sumo que le sea permitido servir como esclava y azafata a las enseñanzas celestes y, por beneficio de Dios, de algún modo alcanzarlas.

Mas en aquellos puntos (o capítulos) de las ciencias que la humana inteligencia *puede percibir* naturalmente, justo es ciertamente que la filosofía use de su método y de sus principios y argumentos; no, sin embargo, de modo que parezca sustraerse *audazmente* a la autoridad divina. Más bien, constando que las cosas que por la revelación son conocidas gozan de verdad cierta y que las que a la fe se oponen, pugnan igualmente con la recta razón, sepa el filósofo católico que violará a par los derechos de la fe y de la razón, si abrazare alguna *conclusión* que entienda repugna a la doctrina revelada».

Si mi versión está bien hecha (y, modestia aparte, creo que lo está), no tengo inconveniente el revelar el secreto. El secreto de una buena traducción está en decir todo y solo lo que dice el original, para lo cual no hay medio más sencillo que entenderlo bien y ponerlo luego fielmente en palabras y giros castizos, limpios y elegantes. Este secreto, como fácilmente se adivina, se lo debo a mi excelente y nunca bastante alabado maestro Pero Grullo.

León XII, para gloria y honor de santo Tomás, cúspide de todos ellos, hace un rápido recuento de quienes antes que él supieron aunar la razón y la fe, el humano saber y la ciencia divina, y dice:

Ocupa el primer puesto entre estos San Justino mártir, quien después de haber recorrido las más célebres academias de los griegos para *adquirir experiencia*, y de haber *visto*, como él mismo confiesa *a boca llena*, que la verdad solamente puede sacarse de las doctrinas reveladas, abrazándolas con todo el ardor de su espíritu, las purgó de calumnias, ante los Empe-

Principem inter illos sibi locum *vindicat* S. Iustinus martyr, qui posteaquam celeberrimas graecorum Academias, *quasi experiendo*, lustrasset, *plenoque ore* non nisi ex revelatis doctrinis, ut idem ipse fateatur, veritatem hauriri posse *pervidisset*, illas toto animi ardore complexus, calumniis purgavit, penes Romanorum Imperatores *acriter copioseque defendit*, et

radores romanos, y *en pocas sentencias* de los filósofos griegos convino *con éstos*.

non pauca graecorum philosophorum dicta *cum eis* composuit.

¡Graves tropiezos del traductor! *Quasi experiendo* no puede traducirse «para adquirir experiencia», pues desaparece el fino matiz de *quasi*; yo diría, algo libremente, «como quien tienta el vado», «como quien prueba fortuna», a ver si por allá daba con la verdad. Lo que sigue es casi todo disparatado y huelga todo comentario. Y dejo la *Aeterni Patris*, que podría aún darnos materia para más de una página. ¡Vale la pena aprender latín, o renunciar a saber lo que dijo León XIII sobre la filosofía de Santo Tomás!

Otra gran encíclica leonina: La *Immortale Dei*, sobre la constitución cristiana de los Estados, de 1 de noviembre de 1884. En las páginas por mí comprobadas, no hallo error notable, aunque la traducción no es tan ceñida como sería de desear. He aquí, sin embargo, un breve pasaje que me parece mal entendido, entendido sencillamente al revés:

Además no hay tampoco *razón* para que se acuse a la Iglesia o de encerrarse en una blandura y facilidad de proceder excesiva, o de ser enemiga de la libertad buena y legítima.

Insuper neque *causa iusta* nascitur cur Ecclesiam quisquam criminetur aut esse in lenitate facilitateque *plus aequo restrictam* aut ei, quae *germana* et legitima sit, libertati inimicam.

Según el traductor se acusa a la Iglesia de encerrarse «en una blandura y facilidad de proceder excesiva», cuando la verdad es que se la acusa de ser *plus aequo restrictam*, más apretada, más estrecha, más restringida de lo justo o de lo que conviene en la blandura y facilidad; se la acusa, en fin, de intransigencia, no de laxitud en su proceder. Notemos, en fin, que «buena» no traduce a *germana*, de sentido tan claro aquí.

En la «*Rerum novarum*», hallo también un notable error. Después de hablar del deber de la limosna, prosigue el gran León XIII:

No son éstos, excepto en casos de extrema necesidad, deberes de justicia, sino de caridad cristiana, *a la cual no tienen derecho de contradecir las leyes. Porque* anterior a las leyes y juicios de los hombres es la ley y jui-

Non iustitiae, excepto in rebus extremis, officia ista sunt, sed caritatis christianae, *quam profecto lege agendo petere ius non est. Sed* legibus iudiciisque hominum lex antecedit iudiciumque Christi Dei, qui multis

cio de Jesucristo, que de muchas maneras *aconseja que nos acostumbremos a dar limosna...*

modis suadet consuetudinem largiendi.,.

Las leyes no tienen derecho a contradecir a los deberes de caridad cristiana. ¡Axioma evidente! Pero no es eso lo que dice ahí el Papa, sino que esos deberes o su cumplimiento no se pueden reclamar por acción legal o judicial: *lege agendo petere, ius non est*. Luego, perdido el hilo del pensamiento, el traductor traduce *sed*, una clara adversativa, por «porque», causal que aquí no tiene lugar alguno. Es bien notable que en la *Quadragesimo anno* en que se repite el pensamiento y las palabras de León XIII, se da la traducción exacta: *...non huius est iustitiae, sed aliarum virtutum, quarum officia «lege agendo petere ius non est»*: «No pertenece a esta justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de de cuyos deberes «no se puede exigir por vía jurídica».

Cada encíclica de León XIII tuvo la maravillosa fuerza de marcar un nuevo hito en la vida de la Iglesia. La *Providentissimus Deus* lo marcó en los estudios bíblicos. ¡Con qué amor no debieran tratarse textos tan fundamentales! Y sin embargo, he aquí cómo se trata éste de esta magna encíclica. Reiterada la ordenación del Tridentino sobre la autenticidad y uso público de la Vulgata, León XIII vuelve por la valoración de los textos originales y dice:

Pues si en lo que se refiere a los *principales puntos*, su sentido es claro *en las ediciones hebraica y griega* de la Vulgata, esto no obstante, cuando algún pasaje ambiguo o menos claro *se encuentra* en ellas, «el recurso a la lengua de que proceden» será, siguiendo el consejo de San Agustín, utilísimo.

Quamvis enim, ad summam rei quod spectat, ex dictionibus Vulgatae hebraea et graeca bene eluceat sententia, attamen si quid ambiguit, si quid minus accurate inibi elatum sit, «inspectio praecedentis linguae», suasore Augustino, proficiet.,.

También aquí me parece el mejor comentario poner la traducción exacta: «Porque si bien, en conjunto, el sentido del hebreo y del griego brilla bien por las dicciones de la Vulgata; sin embargo, si algo se ha expresado en ellas ambigualmente o con menos exactitud, aprovechará, según consejo de S. Agustín, el recurso (lit. examen) a la lengua original...»

No menos grave es el error o errores que se cometen en pasa-

je tan importante como el en que se reiteran las declaraciones de los concilios Tridentino y Vaticano:

Que «en las cosas de la fe y de las costumbres que *tienden a la aclaración* de la doctrina cristiana, se debe considerar como sentido exacto de la Sagrada Escritura el que *ha declarado y declara* como tal Nuestra Santa Madre la Iglesia, a quien pertenece juzgar del sentido y de la interpretación de los *Libros Sagrados*». No es, por tanto, permitido a nadie *explicar* la *Escritura* de una manera contraria a esta *significación según el consentimiento unánime de los Padres*.

...ut in rebus fidei et morum, ad *aedificationem* doctrinae christianae pertinentium, is pro vero sensu sacrae Scripturae habendus sit, quem tenuit ac tenet sancta mater Ecclesia, cuius est indicare de vero sensu et interpretatione Scripturarum Sanctorum, atque ideo nemini licere contra hunc sensum aut etiam contra unanimem consensum Patrum ipsam Scripturam sacram interpretari.

Es imposible imaginar cómo, con los ojos delante del texto latino, *aut etiam contra unanimem consensum Patrum*, se ha podido decir «según el consentimiento unánime de los Padres». Y nos despedimos de la *Providentissimus Deus* con este último botón de muestra:

Por el contrario, es evidente que cuando se trata de una cuestión histórica, *del origen y conservación de una obra cualquiera*, los testimonios históricos tienen más valor que todos los demás, y son, por lo tanto, *los que son necesarios* buscar y examinar con más cuidado.

En cuanto a los caracteres intrínsecos, éstos son, la mayoría de las veces *de mucha menos* importancia; de tal suerte, que *no pueden ser invocadas para confirmar la tesis*.

Contra perspicuum est, in quaestionibus rei historicae, *cuiusmodi* origo et conservatio librorum, historiae testimonia valere prae ceteris eaque esse *quam studiosissime et conquirenda et excutienda*: illas vero rationes internas plerumque non *esse tanti*, ut in causam, *nisi* ad quamdam confirmationem, possint advocari...

Cuiusmodi está mal interpretado; luego, con ese «son necesarios buscar y examinar», la sintaxis castellana no sale muy bien parada; en fin, la omisión de la partícula *nisi*, absolutamente esencial, ha obligado a cometer un dislate y decir lo contrario de lo que el Papa intenta. El lector lo verá por sí mismo.

Paso a Pío X y noto y declaro con gozo que no tengo marcado pasaje alguno de su magna y celeberrima encíclica *Pascendi*. Como

no tengo en este momento tiempo de comprobarlo, no afirmo tampoco que no haya algún error, siempre leve, de interpretación. Sí, en cambio, lo encuentro en la proposición 46 de las condenadas por el Decreto *Lamentabili*:

En la Iglesia primitiva no existió la idea del pecador cristiano reconciliado en virtud de la autoridad de la Iglesia, sino que ésta fué habituándose con suma lentitud a esta concepción. Antes bien; aun después que la penitencia fué reconocida como institución de la Iglesia no era llamada con el nombre de sacramento infamante.

Non adfuit in primitiva Ecclesia conceptus de christiano peccatore auctoritate Ecclesiae reconciliato, sed Ecclesia non nisi admodum lente huiusmodi conceptui assuevit. Immo etiam postquam poenitentia tanquam Ecclesiae institutio agnita fuit, non appellabatur sacramenti nomine, eo quod haberetur uti sacramentum probrosum.

Indudablemente, la falta se debe al copista, tipógrafo o mecanógrafo que saltó de la primera mención de *sacramento* a la última, comiéndose, con su habitual apetito, todo lo intermedio. Pero una buena corrección de pruebas es poco menos importante que la redacción misma de la obra.

De Benedicto XV sólo tocaré algún punto de su encíclica *Spiritus Paraclitus*, de la que el *Enchiridion Symbolorum* extracta largos fragmentos. La versión, apostaría yo que está hecha sobre el francés. ¿Qué quiere, efectivamente, decir: «Nos no queremos, Venerables Hermanos, dejar pasar una ocasión tan favorable para entreteneros a gusto sobre la gloria que conquistó San Jerónimo?» Yo no creo que ningún Papa escriba sus encíclicas, cosa tan grave, para mero entretenimiento. ¿Quién no ve un calco galicano en esta frase: «Es así como respondió (San Jerónimo) con una claridad desprovista de afectación a Helvidio?» Y ya que de galicismos hablamos, abominemos con toda nuestra hispánica furia de ése que los colectores han estampado en la Introducción de las encíclicas de Benedicto XV, y en la que, aludiendo precisamente a esta de *Spiritus Paraclitus*, dicen: «Es por medio del libro santo que debemos renovar a las gentes...». Toda la versión de esta encíclica se resiente de esta falta de nitidez y de brío, que es muy posible se deba a su origen indirecto. Es un tapiz vuelto dos veces del revés. Y tampoco faltan disparates. Ejemplos al canto.

¿De qué servirá refutar largamente una teoría gravemente injuriosa para Nuestro Predecesor, a la vez que falsa y llena de error? ¿Qué *atingencia* hay, en efecto, entre los fenómenos naturales y la historia?

Las ciencias físicas se ocupan de los objetos que caen bajo la acción de los sentidos y deben por lo tanto concordar con los fenómenos tales como aparecen; la historia, por el contrario, *escrita con hechos*, debe y es su ley principal, encuadrarse con estos hechos, tales como realmente sucedieron.

Cur multis refellamus no se traduce por «¿de qué servirá refutar largamente?»; «atingencia» no sé cómo pueda representar a *similitudo*, pues empiezo por no entender qué sea eso de «atingencia», bonita palabra que no figura en el Diccionario de la Real Academia (ed. 1947). En fin, eso de que la historia se escriba «con hechos», tampoco lo entiendo; pues siempre creí que se escribe con palabras, que expresen, eso sí, y nos pongan delante los hechos. Lo que sigue es también confuso y disparatado, pero no lo transcribo ni comento en gracia de la brevedad. Me contento con copiar el último párrafo de la encíclica:

Llevad sin tardanza, Venerables Hermanos, al conocimiento de vuestro clero y a vuestros fieles las instrucciones que Nos acabamos de daros, con ocasión del décimo quinto centenario de la muerte del *gran Doctor*. Quisiéramos que todos, a ejemplo y bajo el patrocinio de San Jerónimo, no solamente *permaneciesen fieles a la doctrina católica bajo la inspiración divina de las Escrituras y asumiesen su defensa*, sino también que *observasen* con escrupuloso esmero *las prescripciones* de la encíclica «Providentissimus Deus» y de la presente carta.

Rem in decessorem Nostrum plane iniurosam et falsam plenamque erroris cur multis refellamus? Quae est enim rerum naturalium cum historia similitudo, quando physica in iis versantur, quae «sensibiliter apparent» ideoque cum phaenomenis concordare debent, cum contra lex historiae praecipua haec sit, scripta cum rebus gestis, uti gestae reapse sunt, congruere oportere?

Iam quae, Venerabiles Fratres, quinto decimo a *Doctoris Maximi* obitu exeunte saeculo, vobiscum communicavimus, ea vos ad clerum populumque vestrum perferre ne cunctemini, ut omnes, Hieronymo duce ac patrono, *non modo catholicam de divina Scripturarum inspiratione doctrinam retineant ac tueantur*, sed etiam principiis studiosissime inhaereant, quae Litteris Encyclicis «Providentissimus Deus» et hisce Nostris praescripta sunt...

¡Grave desliz! *Catholicam de divina Scripturarum inspiratione doctrinam retineant ac tueantur* no tiene, no puede tener más que una versión sencilla y nítida... tan sencilla que haríamos injuria a los lectores, si por enésima vez cometiéramos la pedantería de hacerla aquí. La que dan los colectores casi, casi, tiene sabor protestante, pues para permanecer fieles a la doctrina católica nos pone «bajo la inspiración divina de las Escrituras». ¡Extraña mezcolanza!

Desde Pío XI, hay traducciones oficiales de las encíclicas. ¿Quiere eso decir que no puedan y hasta deban someterse a la revisión que aquí pregonamos para todos los documentos pontificios que hayan de circular en nuestra lengua? Creo que no, salvo siempre mejor parecer y, sobre todo, salva la obediencia a quien pudiera mandar lo contrario. La versión de la encíclica *Quas primas*, sobre la realeza de Jesucristo, si bien no haya en ella ningún error, me dió la impresión de flojedad, cuando es uno de los más férvidos documentos del alma grande de Pío XI. En la *Miserentissimus Redemptor*, aparte constantes incorrecciones y desmayos de estilo, hallo verdaderos errores; si bien no doctrinales. Voy a notar sólo dos:

...pues *alguna vez*, como se lee en la Sagrada Escritura, el mismo Cristo se queja *a sus amigos* del desamparo, diciendo por los labios del salmista: «Imperio y miseria esperó mi corazón...».

...*quandoquidem*, ut in sacra quoque liturgia legitur, ex ore Psaltis, Christus ipse se ab amicis suis derelictum conqueritur: «Imperium expectavit cor meum et miseriam...

¡Buen latinista, por cierto, el que ha podido verter: *Christus ipse se ab amicis suis derelictum conqueritur* por «Cristo se queja a sus amigos del desamparo.» Y vaya el otro ejemplo.

Con razón, pues, Jesucristo, que todavía en su cuerpo místico padece, desea tenernos por socios en la expiación, y *esto pide con El nuestra propia necesidad*; porque siendo como somos cuerpo místico de Cristo, necesario es que lo que padezca la cabeza, lo padezcan con ella los demás miembros.

Iure igitur meritoque Christus in corpore suo mystico adhuc patiens nos expiationis suae socios habere exoptat, *idque etiam ipsa nostra cum eo necessitudo postulat*; nam cum simus «corpus Christi *et membra de membro*», quidquid patitur caput, *omnia* cum eo membra patiantur oportet.

¡Terrible sonsonete de las palabras latinas, anzuelo en que pueden picar hasta eximios traductores! *Necessitudo* no es «necesidad»,

sino «parentesco» y bastaba echar mano del *Miguel* para evitar el dislate, que oscurece y falsea todo el pensamiento del Papa. (El *Miguel* registra también el sentido de «necesidad», pero aquí decide no sólo el contexto, sino el mismo régimen: *nostra CUM EO necessitudo*).

Pero el ejemplo más insigne de error en una versión oficial, lo puedo señalar en un importante pasaje de la «*Quadragesimo anno*». Hablando de la justicia social, dice el Papa:

Viola esta ley no sólo la clase de los ricos, que libres de cuidados en la abundancia de su fortuna piensan que el justo orden de las cosas está en que todo rinda para ellos y nada llegue al obrero, sino también la clase de los proletarios que, vehementemente enfurecidos por la violación de la justicia y excesivamente dispuestos a reclamar por cualquier medio el único derecho que ellos reconocen, el suyo, todo lo quieren para sí, por ser producto de sus manos; y por esto, y no por otra causa, impugnan y pretenden abolir dominio, interés o productos adquiridos mediante el trabajo, sin reparar a qué especie pertenecen o qué oficio desempeñan en la convivencia humana.

Non minus *igitur* illam violat locupletium classis, cum *veluti* curarum expers in suis fortunis aequum rerum ordinem illum putat, quo sibi totum, operario nihil obveniat, quam proletaria classis, cum propter laesam iustitiam vehementer incensa et in unum suum ius, *cuius est conscia*, male vindicandum nimis prona, omnia utpote suis manibus effecta sibi flagitat, ideoque dominium ac reditus seu proventus, qui labore *non* sint quaesiti, cuiuscumque generis ii sunt, aut cuiuscumque muneris in humano convictu vicem praestant, non aliam ob causam, *nisi quia talia sunt*, impugnat et abolere contendit.

Qui labore non sint quaesiti es clave esencial de toda la oración y aquí justamente se ha omitido de modo inexplicable la negación *non*, y el pensamiento ha quedado desquiciado y trastornado: El obrero lo quiere todo para sí como producto que es de sus manos y rechaza la propiedad y las rentas *no* adquiridas por el trabajo; y por ser tales, es decir, por no ser adquiridas por el trabajo, y no por otra causa, las combate y pretende abolirlas.

En la *Ad catholici sacerdotii* hay un importante pasaje en que, por lo menos tal como se reproduce en la *Colección completa*, el traductor no parece haber visto de qué se trata:

En el retiro y en el recogimiento podrá resucitarse la gracia de Dios, que nunca hubiera entrado en la he-

E *sacris huiusmodi secessibus* id etiam profluere utilitatis *quandoque* potest, ut qui «in sortem Domini»

redad del Señor, sino por camino directo de la verdadera vocación, y no por fines terrenos y menos nobles; puesto que estando el sacerdote indisolublemente ligado por el perpetuo vínculo a Cristo y a la Iglesia, no puede hacer otra cosa que abrazar aquel consejo de San Bernardo: «Procura desde ahora en adelante hacer buenos tus caminos y tus afectos y tu santo ministerio; y así, si no precede la santidad de la vida, siga a lo menos». (Epist, 27, Ad Ardut.). La gracia de Dios y señaladamente aquella que es propia del Sacramento del Orden, no dejará de ayudarlo si sinceramente lo desea para corregir cuanto hay de defectuoso en las disposiciones personales y para cumplir todos los deberes del propio estado una vez que se ha entrado en él.

Creo que el sentido no es nada recóndito y basta atenerse a la letra del texto para entenderlo sin embages posibles: Alguien puede haber entrado en la herencia del Señor no llamado por Cristo mismo, sino llevado de sus terrenas intenciones; mas como quiera que también él está ligado a Cristo y a la Iglesia con vínculo perpetuo, ha de tratar de resucitar en sí la gracia de Dios y de corregir ahora lo que inicialmente pudo haberse hecho con menos limpia intención. Tal será el fruto de los ejercicios espirituales que el Papa recomienda.

En fin, Pío XII. Cabe repetir lo dicho sobre las versiones oficiales de las encíclicas de Pío XI: Deben someterse a cuidadosa revisión con todo el respeto debido a la labor ya realizada. He aquí un ejemplo tomado de la magna encíclica *Summi Pontificatus* de 20 de diciembre de 1939, escrita en momentos trágicos para Europa:

La concepción de que atribuye al Estado una autoridad casi infinita no sólo es, Venerables Hermanos, un error pernicioso a la vida interna de las naciones, a su prosperidad y al creciente y ordenado incremento de

non a Christo ipso adscitus, sed terrenis suis consiliis ductus venerit, resuscitare gratiam Dei (cf. 2 Tim. 1, 6) possit; nam cum et is iam sit Christo Ecclesiaeque perpetuo vinculo addictus, facere idcirco non potest, quin illud S. Bernardi non amplectatur; «Bonas fac de cetero vias tuas et studia tua et ministerium sanctum; si vitae sanctitas non praecessit, sequatur saltem». Quae communiter a Deo datur gratia, daturque peculiari ratione sacramentum ordinis suscipienti; haud dubie eidem, si modo reapse velit, opitulabitur non minus ad emendandum, quod initio a se fuerit vitiose forte positum, quam ad sui muneris accuranda et exsequenda officia.

Opinatio illa, Venerabiles Fratres, quae imperium paene infinitum rei publicae attribuit non internae tantum nationum vitae et auctioribus componendis incrementis perniciosus error evadit, sed mutuis etiam

su bienestar; sino que además causa daños a las relaciones entre los pueblos, porque rompe la unidad de la sociedad sobrenatural, quita su fundamento y valor al derecho de gentes, conduce a la violación de los derechos de los demás y hace *difícil* la inteligencia y la convivencia pacífica,

populorum rationibus detrimentum affert; *quandoquidem unitatem illam infringit, qua civitates universae inter se contineantur oportet*, gentium iura *vi firmitateque* exuit, atque, *viam sternens* ad aliena violanda iura, pacate una simul tranquilleque vivere *perdifficile* reddit.

Dejando a un lado pormenores (que no debieran dejarse) no sabemos cómo ha podido ahí colarse una sociedad *sobrenatural* de que no hallo rastro en el texto latino. Puede ser errata por *internacional*; pero aun así hubiera sido de desear un ceñimiento más estricto a la letra. En cambio —¡y qué gozo siento en atestiguarlo!— la versión de la *Mystici Corporis* es límpida, viva y exacta: intachable. Durante páginas y páginas el lápiz rojo no pudo marcar afortunadamente ni una tacha. De la «Divino afflante Spiritu», creo que puede decirse lo mismo, si bien mi comprobación ha sido mínima. Lo mismo, en fin, de la «Mediator Dei».

No puedo decir lo mismo de la versión de la Constitución Apostólica *Munificentissimus Deus*, de 1 de noviembre de 1950, fecha memorable de la definición dogmática de la Asunción de la Santísima Virgen. He aquí un ejemplo, de verdad lamentable, y que excitaría nuestra hilaridad, si no fuera tan seria cosa ver cómo se tratan documentos no menos que dogmáticos:

Todas estas razones y consideraciones de los Santos Padres y de los teólogos tienen como último fundamento la *Sagrada Escritura*, la cual nos presenta el alma de la madre de Dios unida estrechamente a su Hijo y siempre partícipe de su suerte.

Haec omnia Sanctorum Patrum ac theologorum argumenta considerationesque *Sacris Litteris*, tamquam ultimo fundamento nituntur; quae *quidem almam Dei Matrem nobis veluti ante oculos proponunt* divino Filio suo *coniunctissimam*, eiusque semper participantem sortem.

Traducir *almam Dei Matrem* por «el alma de la Madre de Dios» es no ya un dislate, sino lo que en la jerga estudiantil se llama un «gazapo». Siguen casi inmediatamente otros dislates de latín (no de dogma), que me abstengo de copiar y comentar, pues dudo que el lector haya tenido paciencia para seguirme hasta aquí, y a mí se me acaba también ya. Trataba de demostrar hasta la evidencia que urge

una revisión de las versiones de los documentos pontificios. El lector lego en latines o el que, sin serlo, no tenga a mano el texto original, debe tener la absoluta seguridad de que está leyendo lo que el Papa dijo y no lo que fantasea el traductor.

Al cerrar estas consideraciones a que me ha dado mera ocasión la *Colección completa de Encíclicas*, quizá deba confesar que he puesto en ellas algo y quizá demasiado de *ira et studium*; pero conste una vez más que mi *ira* y mi *studium* va todo contra el error y, si yo mismo, lo que es más que posible, lo hubiere cometido, no abominaré menos del mío que del de los demás. Y a quien tenga a bien señalármelos y demostrármelos, vaya mi gratitud anticipada.

DANIEL RUIZ BUENO.